JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que venció el término de **traslado** a la entidad crediticia **demandante** "BANCO DAVIVIENDA S.A." de las "Excepciones Perentorias" formuladas por la Personera Judicial de los **ejecutados RESTREPO SANTANA**, **RESTREPO VARGAS** y "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S."; con pronunciamiento de aquella a través de su Gestora Judicial (ver folios 108/18 del cuaderno 1)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 29 de 2024

JAMES TORRES VILLA Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0165."EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -S.S.RADICACIÓN NRO. 2022-00578-00.DEMANDANTE: "BANCO DAVIVIENDA S.A."
CODEMANDADOS: "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.",
CLAUDIA MARCELA RESTREPO SANTANA Y WOLFGANG DARÍO RESTREPO
VARGAS
(SEÑALA FECHA "AUDIENCIA INICIAL" - VIRTUAL)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

El objeto de esta providencia se centra en señalar el día y la hora en que se llevará a efecto la "AUDIENCIA INICIAL", consagrada en el artículo 372 del Estatuto General Adjetivo, misma que tendrá su práctica de manera "VIRTUAL", al interior de este

proceso "EJECUTIVO", de Menor Cuantía, avivado por intermedio de Mandataria Judicial por el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra de "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.", Representada Legalmente por la señora JHOANNA PINEDA AGUDELO, o quien haga sus veces, CLAUDIA MARCELA RESTREPO SANTANA Y WOLFGANG DARÍO RESTREPO VARGAS.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Concluido el término de traslado a la casa crediticia demandante "BANCO DAVIVIENDA S.A.", para que se pronunciara con relación a las excepciones de fondo propuestas por la Apoderada de los codemandados "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.", Representada Legalmente por la señora JHOANNA PINEDA AGUDELO, o quien haga sus veces, CLAUDIA MARCELA RESTREPO SANTANA y WOLFGANG DARÍO RESTREPO VARGAS, con la correspondiente manifestación, en término legal, por parte de la Acudiente Judicial de aquella entidad financiera (ver cuaderno principal digital); se estima oportuno y legal continuar con el desarrollo, en su etapa pertinente, este juicio; para el caso concreto, señalando el día y la hora en que se llevará cabo la "Audiencia Inicial" que contempla el artículo 372 del Estatuto General Adjetivo; dejándose de manifiesto, desde este mismo instante, que no existen medidas por adoptar para el saneamiento del proceso; ello con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades que puedan invalidar lo hasta ahora compaginado (artículo 132 del Compendio General del Proceso).

Ahora bien, resulta de suma importancia soslayar en esta ocasión, que la Audiencia que hoy puntualizamos se ejecutará de manera "VIRTUAL"; por tanto, se EXHORTARÁ a las partes ligadas en la litis, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma "LIFE SIZE", siendo de su resorte comunicar, con una antelación de CINCO (5) DÍAS al acto público referido, con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co., su correo electrónico, con el objeto de proceder a su vinculación, so pena de las sanciones a que haya lugar por la no celebración de éste.

De otro lado, como lo prescribe el artículo 372-1, inciso 2 del Régimen General Procedimental, dentro de la aludida "Audiencia Inicial" que oreamos, se les recepcionará, de manera virtual, "Interrogatorio de Parte" tanto a la doctora MARIBEL SALAZAR SOTO, en su condición de Representante Legal Para Efectos Judiciales del banco demandante, o quien haga sus veces actualmente, éste último deberá acreditar su cargo con la documentación respectiva; como a los encartados "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.", Representada Legalmente por la señora JHOANNA PINEDA AGUDELO, o quien haga sus veces, CLAUDIA MARCELA RESTREPO SANTANA y WOLFGANG DARÍO RESTREPO VARGAS, éstos peticionados por activa en el escrito de contestación a las excepciones propuestas y; a su vez, se les conminará, para que concilien sus diferencias, si es del caso; además, se les advertirá de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, al evento en cita.

Sin ahondar en más disquisiciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR que en este proceso "EJECUTIVO" de Menor Cuantía, promovido por el "BANCO DAVIVIENDA S.A." en contra de las personas y bienes de "SALUD INTEGRAL VITAL VIDA S.A.S.", Representada Legalmente por la señora JHOANNA PINEDA AGUDELO, o quien haga sus veces, CLAUDIA MARCELA RESTREPO SANTANA y WOLFGANG DARÍO RESTREPO VARGAS, por el momento, no existen vicios o actos antiprocesales que puedan originar la NULIDAD de lo hasta ahora formalizado.

SEGUNDO: FIJAR las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), DEL JUEVES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para llevar a efecto la "AUDIENCIA INICIAL", de FORMA "VIRTUAL", que contempla el artículo 372 del Régimen Adjetivo Procesal.

TERCERO: PRACTÍQUENSE, en el acto susodicho en el numeral inmediatamente anterior, los respectivos "INTERROGATORIOS DE PARTE" a los extremos-partes involucrados en el presente asunto y; de ser factible, CONCÍLIENSE sus diferencias, conforme quedó anotado en la motivación de este Auto.

CUARTO: ÍNSTESE a las partes inmersas en este juicio, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo la Plataforma "LIFE SIZE", con el propósito de llevar a feliz término la "Audiencia Inicial -Virtual-" que ventilamos.

QUINTO: COMUNÍQUESE por parte de los extremos procesales que integran este juico, con una antelación de CINCO (5) DÍAS a la celebración de la "Audiencia Inicial -Virtual-", con destino al buzón j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el fin de proceder a su vinculación al acto público en mientes.

SEXTO: PREVÉNGASE a las partes y sujetos procesales de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, a la pluricitada Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL